



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00278-00

Toda vez que el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso no fue objetado por la parte demandada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por otra parte, en atención al escrito obrante a folio 130, observa el Despacho que es procedente acceder a lo pretendido; en consecuencia, se señala el día MARTES VEINTITRES DE MARZO DE 2021, A LA 1: 30 P.M., con el fin de llevar a cabo el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-71730 de propiedad del demandado JORGE ALBERTO UPEGUI BEDOYA.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo LIFESIZE o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...)

Publíquese el respectivo aviso en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., con las especificaciones del inmueble a rematar.

Así mismo y, por la Secretaría del Despacho de le dará traslado a la liquidación del crédito.

Por otro lado, se requiere a la secuestre MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA –fl. 90, para que cumpla con su obligación de rendir informes de su gestión como

RADICADO N°. 2017-00278-00

administradora del inmueble objeto del presente litigio, so pena de ser relevada de su cargo y hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 001 fijados hoy 12 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

RADICADO N°. 2017-00278-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre del 2017

OFICIO N° 02359

Señora
ALBA MARINA MORENO GRACIANO
Carrera 42 N° 36 Sur-67, Apto. 803 116
Envigado

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	EMPRESAS DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA
DEMANDADOS:	LEONEL ALONSO TELLEZ SANABRIA
RADICADO:	2014-00781
ASUNTO:	Requerimiento rinda informe

Respetado (a) Doctor (a):

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que ha sido requerida para que cumpla con su obligación de rendir informes de su gestión como administradora del inmueble objeto del presente litigio, so pena de ser relevada de su cargo y hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria

NP

(\$72.173.757 incrementado en un 50%),